

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/EEC/296
17 de septiembre de 2009

(09-4373)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>COMUNIDADES EUROPEAS</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Comisión Europea Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comisión Europea Servicio de información CE-OTC Telefax: +(32) 2 299 80 43 Correo electrónico: ec-tbt@ec.europa.eu Sitio Web: http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos cosméticos
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Draft Commission Directive amending, for the purpose of adaptation to technical progress, Annexes III and VI to Directive 76/768/EEC concerning cosmetic products</i> (Propuesta de Directiva de la Comisión por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE del Consejo, relativa a los productos cosméticos, con el fin de adaptar los anexos III y VI al progreso técnico) – 5 páginas, disponible en inglés
6.	Descripción del contenido: Debido a una petición de la industria de los cosméticos y de acuerdo con el dictamen del Comité Científico de Seguridad de los Consumidores (CCSC), la propuesta de Directiva autoriza el uso de etil lauroil arginato HCl como conservante en los productos cosméticos a una concentración igual o inferior al 0,4 por ciento (excepto en los productos para los labios, para la higiene bucal y los productos presentados en aerosol). Además, se restringe su empleo para otras funciones hasta una concentración máxima de 0,8 por ciento en jabones, champús anticaspa y desodorantes no pulverizables.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud humana

8.	Documentos pertinentes: Directiva 76/768/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en materia de productos cosméticos (Texto: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31976L0768:ES:HTML)
9.	Fecha propuesta de adopción: Adopción y publicación en el Diario Oficial de la UE: diciembre de 2009 Fecha propuesta de entrada en vigor: Entrada en vigor: vigésimo día después de la publicación en el Diario Oficial de la UE. Las disposiciones deben aplicarse durante 12 meses después de la entrada en vigor.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días después de la fecha de notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Comisión Europea Servicio de información CE-OTC Telefax: + (32) 2 299 80 43 Correo electrónico: ec-tbt@ec.europa.eu El documento está disponible en el sitio Web CE-OTC: http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/ También está disponible (solamente en inglés) aquí .